



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEK
SECRETARIA LEYADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ref.: Expediente N° S01:0054907/2014 (Conc. 1128) CQ-JH-CM

DICTAMEN N° 1841

BUENOS AIRES, 30 SEP 2016

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0054907/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "YPF S.A. Y PLUSPETROL S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC.1128)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. La operación de concentración económica que se notifica, la cual deviene de una operación anterior¹ con la cual guarda íntima relación, consiste en la adquisición por parte de PLUSPETROL S.A. (en adelante "PLUSPETROL"), de ciertos derechos sobre permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas ubicados en la Provincia de Neuquén, y activos físicos vinculados a los mismos bajo titularidad de YPF S.A. (en adelante "YPF").
2. Dichos bienes fueron adquiridos en forma directa o indirecta por YPF a través de APACHE ENERGÍA ARGENTINA S.R.L., operación cuyo perfeccionamiento se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertos términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato.
3. En fecha 12 de febrero de 2014, YPF remitió a PLUSPETROL una oferta de promesa de compraventa (en adelante el "Contrato") que consiste en la

¹ Expediente N° S01:0056291/2014, caratulado "YPF S.A., APACHE CORPORATION Y OTROS S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC.1130)".



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DI
SECRETARIA LEYADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

transferencia y adquisición por parte de PLUSPETROL de ciertos bienes (los "Bienes") bajo titularidad de YPF, ya sea en forma directa o indirecta a través de APACHE ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.

4. Los Bienes incluyen ciertos derechos sobre permisos de exploración y concesiones de explotación (los "Derechos"), y activos físicos vinculados a los mismos (los "Activos")², conforme se indica en el Anexo 1 (b) del Contrato, obrante a fs. 209 vta./211 del expediente.
5. El cierre de la transacción tuvo lugar en fecha 23 de diciembre de 2014; según consta en el documento cierre acompañado por las partes. a fs. 587/591.

1.2. Actividad de las partes

1.2.1. Por La Parte Compradora

6. PLUSPETROL es una sociedad anónima constituida en la República Argentina que desempeña las siguientes actividades: (i) Exploración y explotación de hidrocarburos; y, (ii) Generación y comercialización de energía eléctrica.
7. Son accionistas de PLUSPETROL con una tenencia mayor al 5%: (i) PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION BV (en adelante "PLUSPETROL CORP"), con la tenencia del 94,99% del capital social y votos; y (ii) PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION, con el 4,99% del capital social y votos.
8. Asimismo, son accionistas de PLUSPETROL CORP con participación mayor al 5%: (i) Centauro Investments S.à.r.l con el 33,06% del capital; (ii) Century Holdings S.à.r.l. con una participación del 33,06 y; (iii) WillowTree S.à.r.l., con una participación del 16,21%.
9. PLUSPETROL CORP controla directa o indirectamente las siguientes compañías:
10. PLUSPETROL: sociedad descripta en los considerandos anteriores que, asimismo, participa en las siguientes sociedades, UTE's y consorcios de cooperación:

² Adviértase que el Contrato, identifica los Bienes (Activos y Derechos) de YPF y APACHE ENERGÍA ELÉCTRICA SRL en forma independiente, sin embargo, en esta descripción no realizamos tal distinción, dado que, de cumplirse las condiciones estipuladas en el Contrato, se encontrarían sujetas a un mismo control por parte de YPF.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VEJ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Cuadro I: COMPAÑÍAS DONDE PARTICIPA PLUSPETROL

Nombre	%	Actividad	Lugar de constitución
Refinería del Norte S.A.	21,5	Industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y sus derivados directos e indirectos, mediante la explotación comercial de la unidad económica Campo Durán	Argentina
OLDEVAL S.A.	11,9	Transporte, carga, descarga y almacenamiento de hidrocarburos y actividades complementarias de las mismas	Argentina
YPF Gas S. A.	15	Fraccionamiento, envasado, distribución y transporte de gas para uso industrial y/o doméstico	Argentina

Fuente: Información aportada por las partes.

Cuadro II: UTEs DONDE PARTICIPA PLUSPETROL

Nombre	%	Actividad	Area
PLUSPETROL S.A. / ENARSA CNQ-12 LAGUNA BLANCA Unión Transitoria de Empresas	80	Exploración de Hidrocarburos	CNQ 12 "Laguna Blanca"
PLUSPETROL S.A. / ENARSA CNQ-14/A Unión Transitoria de Empresas	80	Exploración de Hidrocarburos	CNQ 14/A
PLUSPETROL S.A. / PAMPETROL - Gobernador Ayala I Unión Transitoria de Empresas - CUIT 30-71107771-1	50	Permiso de Exploración	Gobernador Ayala I
PLUSPETROL S.A. / ENARSA Gobernador Ayala III Unión Transitoria de Empresas - CUIT 30-71045850-9	90	Concesión de explotación	Gobernador Ayala III

Fuente: Información aportada por las partes.

Cuadro III: CONSORCIOS DONDE PARTICIPA PLUSPETROL

Nombre	%	Actividad	Area



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAT -
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Nombre	%	Actividad	Area
PLUSPETROL S.A. / TECPETROL S.A. (40%) / PETROBRAS ENERGIA S.A. (30%) Consorcio Río Colorado	30	Permiso de Exploración	Río Colorado
PLUSPETROL S.A. / YPF S.A. (50%) Consorcio Jagüel Casa de Piedra	50	Concesión de explotación	Jagüel Casa de Piedra
PLUSPETROL S.A. / YPF S.A. (30,01%) / PETROBRAS (22,51%) Consorcio CNQ-7 "Gobernador Ayala"	47,48	Concesión de explotación	CNQ - 7 "GOBERNADO R AYALA"
PLUSPETROL S.A. / YPF S.A. (50%) Consorcio CNQ-7/A	50	Concesión de explotación	CNQ - 7/A

Fuente: Información aportada por las partes.

11. Finalmente, PLUSPETROL participa en las siguientes áreas en forma exclusiva:

Cuadro IV: Áreas donde participa Pluspetrol en forma exclusiva

Nombre	%	Actividad	Area
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	Centenario
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	CNQ-12 Aguada Baguales
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	CNQ -15 El Porvenir
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	CNQ - 23 Loma Guadalosa
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	CNQ-27 Puesto Touquet
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	Loma Jarillosa Este / Puesto Silva Oeste
PLUSPETROL S.A.	100	Concesión de explotación	Puesto Silva Oeste
PLUSPETROL S.A.	100	Permiso de exploración	Cinco Saltos



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

PLUSPETROL S.A.	100	Permiso de exploración	CN VI A y B
-----------------	-----	------------------------	-------------

Fuente: Información aportada por las partes.

12. PLUSPETROL ENERGY S.A. (en adelante "PLUSPETROL ENERGY"), es una sociedad anonima constituida conforme las leyes de la República Argentina, participada en un 95% por PLUSPETROL CORP. Su principal actividad es la Exploración y Explotación de hidrocarburos. PLUSPETROL ENERGY no tiene participaciones en otras sociedades con actividad en el país, sin embargo, participa en un 33% en el Consorcio Yacimiento Ramos (CUIT 30-63655380-4), dedicado a la Explotación y Exploración de Hidrocarburos en el área de Ramos.

13. ARGEMONE S.A.: Es una sociedad constituida en la República Argentina que desempeña las siguientes actividades: agropecuaria e inmobiliaria.

14. GENERADORA ELÉCTRICA TUCUMÁN S.A.: Es una sociedad constituida en la República Argentina que desempeña la actividad de generación y comercialización de energía eléctrica en la cual PLUSPETROL COPR participa en un 95%.

15. INGENIERIA TAURO S.A: Es una sociedad constituida en la República Argentina que desempeña las siguientes actividades: Construcciones civiles e industriales

1.2.2. Por La Parte Vendedora

16. YPF: es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, la cual realiza todas las actividades del sector de hidrocarburos, incluyendo la exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo y gas natural, transporte de productos petrolíferos, gases licuados del petróleo (GLP) y gas natural, refino, producción y comercialización de una amplia gama de productos petrolíferos, derivados del petróleo, productos petroquímicos, GLP y gas natural.

17. La composición accionaria de YPF, cuyas tenencias resultan mayores al 5% es la siguiente: (i) El Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, posee el 51% del capital social de YPF S.A., representado por 200.589.525

✓



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

acciones clase D y 1.000 acciones Clase A³. (ii) El 49% de las acciones de YPF S.A. restante, cotiza en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la New York Stock Exchange de los Estados Unidos⁴.

18. La firma YPF controla tanto de forma directa como indirecta las siguientes firmas involucradas en la presente operación:

19. A EVANGELISTA S.A. (en adelante "A EVANGELISTA"), con el 99,91%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la prestación de servicios de ingeniería, construcción y montajes industriales, tales como plantas y/o establecimientos siderúrgicos, metalúrgicos, químicos, petroquímicos, refineries de petróleo, de elaboración de productos alimenticios, de materiales de construcción, de almacenajes y/o procesamientos de gas, de petróleo, y de bombeo, tendidos de oleoductos, gasoductos, acueductos, poliductos y redes de distribución de gases y líquidos en general, de líneas eléctricas de alta y baja tensión, etc.

20. A EVANGELISTA, por su parte, participa en las siguientes firmas:

- Posee el 99% del capital accionario de la firma AESA- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LTDA. (en adelante "AESA"), una compañía constituida en Brasil y dedicada a la prestación de servicios de manutención, instalación y reparación de instalaciones y equipamientos para la industria.
- Es titular del 98,87% de la firma AESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES BOLIVIA S.A. (en adelante "AESA BOLIVIA"), una compañía constituida en Bolivia, dedicada a la construcción, montaje y ejecución de obras públicas y privadas de todo tipo en el campo de la industria metalmecánica, de la construcción y la ingeniería.

³ En ejercicio de los derechos derivados de las acciones de Repsol declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación de acuerdo con la Ley 26.741.

⁴ Conforme con la normativa de mercado de capitales aplicable a la Sociedad en ambas jurisdicciones en que la misma está admitida a realizar oferta pública de sus acciones, se exige que los inversores informen tenencias accionarias superiores al 5%. Ninguno de los accionistas titulares de las acciones que no pertenecen al Estado Nacional ha informado poseer más del 5% de las acciones de YPF S.A.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- Participa en un 99% de la firma AESA PERÚ S.A.C. (en adelante "AESA PERÚ"), una compañía constituida en Perú y dedicada a la prestación de servicios en las áreas de ingeniería, metalmecánica, gas, petróleo, etc.
 - Posee el 40% de las acciones de la compañía EMP. PERFORACIONES DE ARGENTINA S.A. (en adelante "EPA"), una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la perforación de pozos petroleros de gas, geotérmicos y agua, por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros en el país o en el extranjero.
 - Tiene el 16,66% de las acciones de la compañía GASODUCTO ORIENTAL S.A. (en adelante "GASODUCTO ORIENTAL"), una compañía constituida en República Argentina y dedicada por cuenta propia o asociada a terceros, a la dirección, realización por proyecto básico y de detalle, consultoría, montaje, supervisión, instalación, asesoramiento, mantenimiento, explotación y ejecución de la obra de construcción de un gasoducto y demás instalaciones accesorias al mismo, desde la ciudad de Colonia hasta la ciudad de Montevideo, en la República Oriental del Uruguay, para la empresa GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
 - Posee el 51 % del capital de YPF TECNOLOGÍA S.A. una firma que realiza actividades de investigación, desarrollo, producción y comercialización de tecnologías, conocimientos, bienes y servicios en el área de petróleo, gas y energías alternativas como biogás, biocombustibles o geotermia, entre otras. El restante porcentual accionario pertenece a la firma YPF.
21. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A. (en adelante "OPESSA"), con el 99,99%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la instalación, explotación y funcionamiento de estaciones de servicios y bocas de expendio de combustibles, lubricantes y sus derivados.
22. YPF BRASIL COMERCIO DE DERIVADOS DE PETRÓLEO S.A. (en adelante "YPF BRASIL"), con el 99,99%, una compañía constituida en Brasil y dedicada a la importación, exportación, almacenamiento, distribución y comercialización de petróleo y sus derivados, incluido la comercialización de lubricantes y otros.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER
SECRETARIA LEYRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

23. COMPAÑÍA MINERA DE ARGENTINA S.A. (en adelante "MINERA ARGENTINA"), con el 95%, constituida en Argentina. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) exploración, descubrimiento, explotación, transformación, compra, venta, importación, exportación, administración, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales, sus subproductos y otras sustancias relacionadas, pudiendo asimismo refinarlos y comercializarlos como resulte más aconsejable; b) montaje, construcción y operación de instalaciones y estructuras, de perforación, tiros, elaboración, explotación y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera, c) obtención de concesiones mineras, arrendamiento, adquisición, transferencia de minas, canteras, yacimientos y placeres de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social; d) construcción, operación y explotación de todo tipo de infraestructura, plantas, establecimientos industriales, y máquinas relacionadas con las actividades descriptas precedentemente; e) la explotación de marcas de fábrica y de diseños industriales relacionados con la actividad minera; f) compra, venta, permuta y distribución en el país o en el extranjero, exportación e importación de productos de todo tipo relacionados con la actividad minera, ya sea nacionales o extranjeros.

24. PROFERTIL S.A. (en adelante "PROFERTIL"), con el 50%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la producción y venta de fertilizantes. El restante 50% de PROFERTIL es controlado por AGRIMUM INC., una empresa de origen canadiense.

25. REFINERÍA DEL NORTE S.A. (en adelante "REFINOR"), con el 50%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la industrialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y sus derivados directos e indirectos, así como al transporte y comercialización de dichos productos y sus subproductos.

26. PLUSPETROL ENERGY S.A. (en adelante "PLUSPETROL ENERGY"), con el 45%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la exploración y explotación de hidrocarburos y generación, producción y comercialización de energía eléctrica.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27. COMPAÑÍA MEGA S.A. (en adelante "MEGA"), con el 38%, una compañía constituida en la Argentina y dedicada a la separación, fraccionamiento y transporte de líquidos de gas natural. Los restantes socios en MEGA son Petróleo Brasileiro S.A. (34%) y The Dow Chemical Company (28%). MEGA se constituyó en julio de 1997 con el objeto social de construir y operar el complejo conformado por: (i) una planta de separación de gas natural en Loma de la Lata, Provincia de Neuquén, (ii) un poliducto que transporta los líquidos del gas natural obtenidos hasta la planta fraccionadora situada en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de la que se obtiene etano, propano, butano y gasolina natural, y (iii) un conjunto de instalaciones en las proximidades de ésta última, necesarias para transportar, almacenar y despachar dichos líquidos. Corresponde señalar que YPF carece de facultades para disponer o comercializar unilateralmente la producción de MEGA, así como también para interferir en su gestión operativa independiente.
28. A&C PIPELINE HOLDING (en adelante "A&C"), con el 36%, una compañía constituida en Islas Cayman, de inversión y financiera general (participa en el capital social de OLEODUCTO TRASANDINO S.A. (República Argentina y Chile).
29. OLEODUCTO TRANSANDINO ARGENTINA S.A. (en adelante "OLEODUCTO TRANSANDINO"), con el 36%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada al transporte de petróleo por ducto.
30. YPF INTERNATIONAL S.A. (en adelante "YPF INTERNATIONAL"), con el 99,99%, una compañía constituida en Bolivia y dedicada a inversiones en sociedades o empresas vinculadas dentro y fuera del territorio de Bolivia. YPF INTERNATIONAL, por su parte, participa con el 100%, en YPF GUYANA LTD. (en adelante "YPF GUYANA"), una compañía constituida en Islas Cayman y dedicada a la exploración y explotación de petróleo y gas en Guyana, Guyana; y en YPF ECUADOR, INC. (en adelante "YPF ECUADOR"), con el 100%, una compañía constituida en Ecuador que actualmente se encuentra en disolución.
31. YPF INVERSORA ENERGÉTICA S.A. (en adelante "YPF INV. ENERGÉTICA"), con el 99,99%, una sociedad constituida en la República Argentina y dedicada a tomar participaciones y efectuar inversiones en otras sociedades. A su vez, YPF INV. ENERGÉTICA participa:

M

o
L.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA ALETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- con el 100% en GAS ARGENTINO S.A., una sociedad cuya actividad es participar en la distribución de gas natural de METROGAS S.A.
- en forma indirecta, a través de GAS ARGENTINO S.A., en METROGAS S.A. a través de la tenencia del 70% de sus acciones.
- en forma directa, a través de METROGAS S.A., en METROENERGÍA S.A., a través de la tenencia del 95% de sus acciones.

32. YPF SERVICIOS PETROLEROS S.A. (en adelante "YPF SERVICIOS PETROLEROS"), con el 95%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a: i) perforación y workover de pozos petroleros, de gas, geotérmicos y agua, para lo cual podrá efectuar las siguientes actividades: intervención en los pozos con los equipos de perforación, realizar el transporte, montaje, y desmontaje del equipo de perforación, ensayos y pruebas de pozo; ii) constituir, formar y/o tomar participaciones en otras sociedades, mediante la suscripción, integración, compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, incluidas sin que implique limitación aquellas sociedades que realicen actividades de prospección, exploración, explotación, industrialización, transporte, distribución y comercialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

33. BIZOY S.A. (en adelante "BIZOY"), con el 40%, una compañía constituida en la República Oriental del Uruguay, dedicada a la industrialización y comercialización de mercaderías; arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, bazar, automotriz, construcción, informática, mecánica, metalurgia, química, entre otros; importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales y participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.

34. CIVENY S.A. (en adelante "CIVENY"), con el 40%, una compañía constituida en la República Oriental del Uruguay, dedicada a la industrialización y comercialización de mercaderías; arrendamiento de bienes, obras, y servicios en los ramos de

Handwritten mark

Handwritten signature



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELAZQUEZ
SECRETARIA LEYERADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

alimentación, bazar, automotriz, construcción, informática, mecánica, metalurgia, química, entre otros; importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.

35. OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. (en adelante "OLEODUCTOS DEL VALLE"), con el 37%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada al transporte de petróleo por ductos.
36. TERMINALES MARÍTIMAS PATAGÓNICAS S.A. (en adelante "TERMINALES MARÍTIMAS"), con el 33,15%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada al almacenamiento y despacho de petróleo.
37. OILTANKING EBYTEM S.A. (en adelante "OILTANKING"), con el 30%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada al transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
38. GASODUCTO PACÍFICO CAYMAN S.A. (en adelante "GASODUCTO CAYMAN"), con el 10%, una compañía constituida en las Islas Cayman, dedicada a efectuar inversiones de capital en compañías de transporte de gas.
39. GASODUCTO DEL PACÍFICO ARGENTINA S.A. (en adelante "GASODUCTO"), con el 10%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada al transporte de gas por ducto.
40. YPF HOLDINGS INC. (en adelante "YPF HOLDINGS"), con el 100%, una compañía constituida en Texas, Estados Unidos y dedicada a actividades de inversión y financieras. Se aclara que dicha sociedad no posee actividad en nuestro país, con excepción de la siguiente tenencia accionaria :

- a) con el 100% en CLH HOLDING INC., constituida en Delaware, Estados Unidos, siendo una sociedad holding.

c. d. H.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERU
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- b) en forma indirecta (100%), a través de CLH HOLDING INC., en TIERRA SOLUTIONS INC., constituida en Delaware, Estados Unidos, siendo una sociedad holding.
- c) con el 100% en MAXUS ENERGY CORP., constituida en Delaware, Estados Unidos, cuya actividad consiste en poseer tenencia accionaria en otras sociedades subsidiarias.
- d) en forma indirecta (100%), a través de MAXUS ENERGY CORP. en MAXUS (U.S.) EXPLORATION COMPANY (en adelante "MAXUS"), una compañía constituida en Texas, Estados Unidos y dedicada a la minería y la extracción. Esta última sociedad no realiza actividades en la República Argentina.
- e) en forma indirecta (100%), a través de MAXUS ENERGY CORP. en GATEWAY COAL CO. constituida en Delaware, Estados Unidos, dedicada a manejar y operar propiedades de Gateway Coal Mine.
41. YPF SERVICES USA CORPORATION (en adelante "YPF USA"), con el 100%, constituida en Delaware, Estados Unidos, dedicada a la prestación de servicios relacionados con la industria petrolera.
42. ELERAN INVERSIONES 2011 S.A.U. (en adelante "ELERAN"), con el 100%, constituida en España, dedicada a inversión. A su vez, ELERAN posee control en las siguientes compañías una participación del 99,99% en YPF CHILE S.A, esta firma se encuentra constituida en Chile, y tiene por actividad principal la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos. Esta compañía no tiene actividad dentro del territorio de la República Argentina.⁵
43. YPF COLOMBIA S.A.S., con el 100%, constituida en Colombia, dedicada a la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, investigación, explotación y comercialización de hidrocarburos. Esta compañía no

⁵ Según lo informado por la firma YPF en el N° S01:0114096/2013 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "YPF S.A. Y MOBIL ARGENTINA S.A. S/ INTERPRETACION LEY 25.156 (OPI N° 231)"



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

tiene actividad dentro del territorio de la República Argentina.⁶

44. MIWEN S.A., con el 100%, constituida en la República Oriental del Uruguay, dedicada a participar en otras sociedades comerciales en dicho país o en otros, efectuando y administrando todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros. Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de tercero.
45. YPF PERÚ S.A.C., con el 99,98% del capital accionario, esta firma se encuentra constituida bajo la normativa de Perú, dedicada a la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, investigación, explotación, refinación, producción, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos tanto en Perú como en el extranjero, por cuenta propia o de terceros.
46. POLIGAS LUJÁN S.A. (en adelante "POLIGAS"), con el 50,49%, constituida en la República Argentina, actualmente se encuentra en disolución. Su objeto social disponía la comercialización de bienes y maquinarias para la industria del gas, explotación de establecimientos dedicados a la industria de la refrigeración, del gas, calefacción, del petróleo y sus derivados. Fabricación de Artículos accesorios del hogar y la industria.
47. INVERSORA DOCK SUD S.A. (en adelante "INVERSORA DOCK SUD"), con el 42,85%, una compañía constituida en la Argentina y dedicada a actividades de inversión y financieras. En concreto, se destaca que INVERSORA DOCK SUD es tenedora del 69,99% de las acciones de CENTRAL DOCK SUD S.A., una sociedad cuya actividad es la generación y comercialización de energía eléctrica.
48. CENTRAL DOCK SUD S.A. (en adelante "CENTRAL DOCK SUD"), con el 9,98%, una compañía constituida en la República Argentina y dedicada a la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

6 Según lo informado por la firma YPF en el N° S01:0114096/2013 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "YPF S.A. Y MOBIL ARGENTINA S.A. S/ INTERPRETACION LEY 25.156 (OPI N° 231)"



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

49. BIOCERES S.A. (en adelante "BIOCERES"), con el 100%, constituida en la República Argentina, dedicada a promoción y financiación de proyectos de investigación en biotecnología y/o cualquier otro campo científico relacionado con las actividades agropecuarias, por si o a través de convenios con instituciones científicas públicas o privadas, para la obtención y comercialización de derechos de propiedad industrial y/o intelectual, incluida su difusión por cualquier medio.

50. A continuación se detallan las Uniones Transitorias de Empresas (en adelante "UTES") y consorcios de exploración y producción más importantes en las cuales participa YPF, detallando la zona de ubicación y la participación detentada. Las UTES en las cuales participa YPF se constituyen con el objetivo de definir los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas cubiertas por permisos de exploración o concesiones de explotación. Es por ello que el plazo de las UTES que seguidamente se listarán se extiende durante el plazo que duren los permisos de exploración o concesiones de explotación para las cuales se constituyeron:

- a. Acambuco, Salta, 22,50%
- b. Aguada Pichana, Neuquén, 27,27%
- c. Aguaragüe, Salta, 30,00%
- d. CAM-2/A SUR, Tierra del Fuego, 50%
- e. Campamento Central, Cañadón Perdido, Chubut, 50%
- f. Consorcio CNQ/A, La Pampa y Mendoza, 50%
- g. El Tordillo, Chubut, 12,20%
- h. La Tapera, Puesto Quiroga, Chubut, 12,20%
- i. Llancanelo, Mendoza, 51%
- j. Magallanes, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Plataforma Continental Nacional, 50%
- k. Palmar Largo, Formosa y Salta, 30%.
- l. Puesto Hernández, Neuquén y Mendoza, 61,55%
- m. Ramos, Salta, 15%
- n. San Roque, Neuquén, 34,11%
- o. Tierra del Fuego, Tierra del Fuego, 30%

N
D

u
dH



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VER. SECRETARIA LETRADA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- p. Yacimiento La Ventana – Río Tunuyán, Mendoza, 60%
- q. Zampal Oeste, Mendoza, 70%

51. YPF EUROPE B.V. con el 100%, constituida en Holanda, dedicada a tomar participaciones, financiar y efectuar inversiones en otras sociedades.

I.2.3. Objeto de la Operación

52. En fecha 12 de febrero de 2014, YPF remitió a PLUSPETROL una oferta de promesa de compraventa, que consiste en la transferencia y adquisición por parte de PLUSPETROL de ciertos bienes bajo la titularidad de YPF, adquiridos en forma directa o indirecta a través de APACHE ENERGÍA ARGENTINA S.R.L.

53. Dichos bienes, objeto de la transferencia en concreto, incluyen ciertos derechos sobre permisos de exploración y concesiones de explotación y activos físicos vinculados a los mismos.

54. Los derechos antes nombrados consisten en porcentajes de participación en ciertas concesiones de explotación y exploración, ubicadas en la Cuenca Neuquina. A continuación, se detallan los porcentajes:

Cuadro V: Objeto de la operación

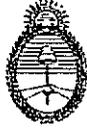
CUENCA	NOMBRE BLOQUE	PORCENTAJE CEDIDO
Cuenca Neuquina	La Calera	50 % (AEA)
Cuenca Neuquina	Meseta Buena Esperanza	50 % (AEA)
Cuenca Neuquina	Aguada Villanueva	50 % (AEA)
Cuenca Neuquina	Chasquivil	45 % (AEA)
Cuenca Neuquina	Las Tascanas	45 % (AEA)
Cuenca Neuquina	Salinas de Huitrin	45 % (AEA)
Cuenca Neuquina	Cerro Arena	20 % (AEA) - 25 % (YPF)

Fuente: información aportada por las partes

55. Al día de la fecha los Activos involucrados en la operación no han sido determinados por las partes, y en caso de que existieran al momento del perfeccionamiento de la cesión, los mismos serán identificados en un listado detallado por YPF y APACHE ENERGÍAS ARGENTINAS S.R.L. dentro de los 30

Handwritten mark

Handwritten initials and marks



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

días del perfeccionamiento de la cesión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3(f) del Contrato.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

56. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
57. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso d) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
58. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación, supera los PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-), por encima del umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

59. El día 19 de marzo de 2014 las empresas YPF y PLUSPETROL notificaron la concentración económica que tramita en las presentes actuaciones acompañando el correspondiente Formulario F1 ante esta Comisión Nacional.
60. Con fecha 27 de mayo de 2014, analizada la presentación efectuada por las partes notificantes, y conforme lo dispuesto en la Resolución SDCyC n° 40/01 (B.O.22/02/2001), esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 se hallaba incompleto, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes, haciéndole saber a las partes que quedaba suspendido el plazo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento al requerimiento efectuado, el cual había comenzado a correr el día hábil posterior a su presentación de fecha 16 de mayo de 2014. Dicho proveído fue notificado el mismo día.
61. Con fecha 1 de julio de 2014, y en virtud de lo estipulado en el Artículo 16 de la

N
8

6
c
M



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA RETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ley N° 25.156, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia solicitó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURÍFERAS, su intervención en relación a la operación de concentración bajo análisis.

62. Con fecha 15 de septiembre de 2014 la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN presentó el informe solicitado, sin oponer objeción alguna respecto de la operación informada.

63. Con fecha 22 de agosto de 2016, y en virtud de lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley N° 25.156, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia solicitó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y a la SUBSECRETARÍA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN y a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS del MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la PROVINCIA DE NEUQUÉN, su intervención en relación a la operación de concentración bajo análisis.

64. Con fecha 6 de septiembre de 2016 la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS del MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES de la PROVINCIA DE NEUQUÉN presentó el informe solicitado, sin oponer objeción alguna respecto de la operación informada.

65. Respecto de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y a la SUBSECRETARÍA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, organismos que fueron notificados en fecha 24 de agosto de 2016 y no habiéndose expedido al respecto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 89/2001, se considera no posee objeción alguna que formular.

66. Con fecha 13 de septiembre de 2016, las partes notificantes cumplieron lo requerido por esta Comisión Nacional, teniéndose en este acto por aprobado el Formulario F1 y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N°

N

J

6
c.
JW



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ura. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

25.156 a partir del día hábil posterior al último enunciado. Dicho vencimiento opera el día 7 de noviembre de 2016.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la Operación

67. Como fue expuesto, tras el perfeccionamiento de la operación notificada, YPF, en forma directa e indirecta se desprenderá de participaciones en aéreas, las que serán adquiridos por PLUSPETROL.

68. A continuación, se detallan las áreas objetos con las participaciones previas y posteriores al perfeccionamiento de la presente operación.

NOMBRE BLOQUE	PART. PREVIA	PART. POSTERIOR
La Calera	AEA 100%	PLUSPETROL 50% / AEA 50%
Meseta Buena Esperanza	AEA 100%	PLUSPETROL 50% / AEA 50%
Aguada Villanueva	AEA 100%	PLUSPETROL 50% / AEA 50%
Chasquivil	AEA 45% / YPF 45% / GyP 10 %	PLUSPETROL 45% / YPF 45% / GyP 10%
Las Tacanas	AEA 45% / YPF 45% / GyP 10 %	PLUSPETROL 45% / YPF 45% / GyP 10%
Salinas de Huitrín	AEA 45% / YPF 45% / GyP 10 %	PLUSPETROL 45% / YPF 45% / GyP 10%
Cerro Arena	AEA 20% / YPF 70% / GyP 10 %	PLUSPETROL 45% / YPF 45% / GyP 10%

69. A continuación, se listan las empresas involucradas:

PLUSPETROL	Sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, que desarrolla las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos
PLUSPETROL ENERGY	Sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, que desempeña actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.
GENERADORA ELECTRICA TUCUMAN	Sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, desempeña actividades de generación y comercialización de energía eléctrica.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ura. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

70. En virtud de las actividades desarrolladas por las partes notificantes y sus involucradas, fueron identificadas una serie de relaciones de integración, producto de la presente operación de concentración.

71. En tal sentido, puede mencionarse primeramente dos relaciones de tipo horizontal en lo relacionado a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, más precisamente, la exploración y producción de petróleo y de gas natural y una relación vertical entre el mercado de exploración y producción de gas y la generación eléctrica llevada a cabo por la empresa Generadora Eléctrica Tucumán (GETSA).

IV.2. Definición de Mercados Relevantes

IV.2.1. Mercado Exploración y Producción de Petróleo y Gas. Fundamentos y Dimensión Geográfica

72. Tanto el petróleo crudo como el gas representan recursos no renovables que requieren de una serie de transformaciones y acondicionamientos para su posterior utilización. Sus demandas se derivan de la demanda de otros bienes y servicios debido a su carácter de insumos básicos en la producción.

73. En oportunidades en que esta Comisión Nacional se vio en la necesidad de adoptar criterios para la definición de los mercados bajo análisis, optó por considerar tanto al petróleo crudo como al gas natural como mercados relevantes en si mismos⁷. Dada la inexistencia de evidencia en contrario, que se desprenda del presente análisis, se adoptará el criterio antedicho para la evaluación de la presente operación.

74. El petróleo crudo es producido en distintas regiones del país pudiendo dividir el mismo en 5 principales cuencas:

⁷ Dictamen 946 del 29/08/2012 correspondiente al expediente S01:0100141/2011 (Conc. 887). Resolución SCI N° 82 del 30/08/2012 y Dictamen 1025 del 21/11/2013 correspondiente al expediente S01:0090166/2013 (Conc. 1067). Resolución S.C. N° 126 del 27/11/2013, entre otros.



Ministerio de Producción

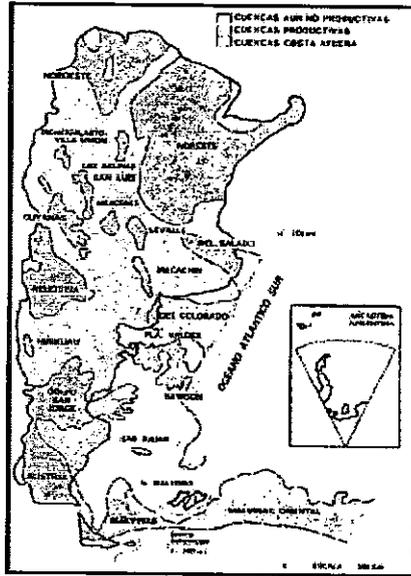
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

75. Cuencas Productivas en la República Argentina.



Fuente: Información presentada ante esta Comisión Nacional.

- CUENCA NOROESTE: este crudo es procesado localmente por Refinería cuya refinería se encuentra en Salta.
- CUENCA CUYANA: crudo procesado en la Refinería de Luján de Cuyo de YPF.
- CUENCA NEUQUINA: crudo conocido con el nombre de Medanita o Rincón de los Sauces. Este crudo es uno de los principales producidos en la Argentina. Una parte de la producción del mismo es procesado por las refinerías de Luján de Cuyo y Plaza Huincul (ambas de YPF). El resto de la producción es transportada por oleoducto a la terminal de Oiltanking Ebytem S.A. en Puerto Rosales (Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires) donde es almacenado para su posterior transporte a las refinerías de la zona central del país también por oleoducto y esporádicamente por buque.
- CUENCA GOLFO SAN JORGE: los crudos aquí producidos son el Escalante y el Cañadón Seco. Ambos crudos son procesados, y la carga se realiza directamente desde los puertos ubicados en Caleta Córdova y Caleta Olivia. Luego, estos crudos son transportados por buques tanques

A
D

C.
M



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL
AUTORIZADA

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

que luego de cargar en los puertos mencionados descargan la producción en Puerto Rosales (en su mayoría) o directamente en alguna refinería.

- CUENCA AUSTRAL: crudos livianos que se comercializan por buque con destino a Puerto Rosales o bien directamente a las refinerías.

76. La producción argentina de petróleo crudo excede actualmente la capacidad instalada de refinación local, motivo por el cual, se generan saldos exportables que por su naturaleza de commodity pueden ser colocado en cualquier parte del mundo.

77. Sin perjuicio de que el petróleo se trata de un bien transable internacionalmente con cotizaciones de referencia internacional como el West Texas Intermediate (WTI)⁸, esta Comisión ha verificado en análisis precedentes un conjunto de factores económicos de índole nacional que influyen determinadamente sobre la delimitación de la dimensión geográfica de este mercado, siendo preciso destacar que tales factores, que seguidamente se mencionan, continúan plenamente vigentes al momento del presente análisis⁹.

78. En primer lugar se verifica una clara disociación entre la evolución del WTI y la evolución del precio promedio mensual en las diferentes cuencas productivas existentes en el territorio nacional.

79. En segundo lugar se observa que los precios promedio mensual proveniente de las distintas cuencas productivas en el territorio nacional presentan una clara correlación.

80. Asimismo, desde el punto de vista de la oferta se verifica que las diferentes compañías petroleras operan en las diferentes cuencas del país, mientras que desde el punto de vista de la demanda, las principales refinerías ubicadas en el territorio nacional se abastecen de las distintas cuencas productivas.

⁸ West Texas Intermediate es un promedio, en cuanto a calidad, del petróleo producido en los campos occidentales del estado de Texas (Estados Unidos).

⁹ Para un análisis acabado de los factores económicos mencionados remitirse al Dictamen 946 del 29/08/2012 correspondiente al expediente S01:0100141/2011 (Conc. 887). Resolución SCJ/N° 82 del 30/08/2012.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELOZ
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

81. En este sentido se verificó¹⁰ que las principales refinerías utilizan un mix de petróleo crudo o "dieta", de acuerdo a las características técnicas particulares de cada refinería, a los fines de optimizar el proceso de refinación
82. Por lo tanto, considerando la significativa diferencia entre el precio interno del crudo y el precio de referencia internacional; la correlación de los precios de las distintas cuencas productivas; y la utilización, por parte de las principales refinerías, de un mix de crudos provenientes de las distintas cuencas, se considera que el mercado de petróleo crudo tiene una dimensión geográfica de alcance nacional.
83. En lo que respecta al gas natural, presenta una restricción estructural constituida por el alto costo de transporte. Dados los elevados costos de manipulación que implican la transabilidad internacional del gas natural determinan que sea un bien de baja "transabilidad" cuyo precio no se forma a nivel internacional¹¹.
84. No obstante, la existencia de un sistema nacional de transporte que alcanza a las distintas cuencas productoras, permite que en los principales centros de consumo pueda optarse por el gas de diferentes productores. En el caso de la zona del Gran Buenos Aires, donde se concentra la mayor parte del consumo nacional, es posible adquirir gas proveniente de cualquiera de las cuencas productoras.
85. El gas natural producido en los yacimientos utiliza los siguientes sistemas de gasoductos que existen en Argentina:
- Gasoducto "Norte": une las cuencas productoras del Noroeste Argentino con la zona central del país.
 - Gasoducto "Centro Oeste": une la región Cuyana con la zona central y Litoral del país.

¹⁰ Remitirse a: CNDC, Dictamen de concentración económica Expediente N°S01:0100141/2011 (Conc. 887) Op. Cit.

¹¹ Sin que se haya modificado en forma sustancial esta situación vale mencionar que durante los últimos años se han instalado en el país plantas de regasificación (en la Provincia de Buenos Aires existen dos plantas una en Bahía Blanca y otra en Escobar) que permiten importar gas natural licuado por barco llevándolo a estado gaseoso en dichas unidades, por lo que se ha incrementado su nivel de transabilidad. Otro tanto cabría indicar respecto de la posibilidad de importar gas de Bolivia utilizando el sistema de gasoductos del norte argentino.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

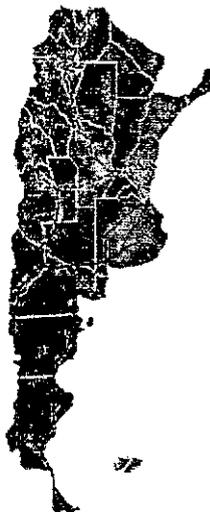
- Gasoductos "Neuba I" y "Neuba II": une la cuenca Neuquina con la Provincia de Buenos Aires.
- Gasoducto "San Martín": une el extremo sur del país (Tierra del Fuego) con la provincia de Buenos Aires.

86. El sistema descrito se encuentra en manos de dos compañías concesionarias:

- TGN (Transportadora de Gas del Norte S.A.), que opera los gasoductos Norte y Centro Oeste; y
- TGS (Transportadora de Gas del Sur S.A.), que opera los gasoductos Neuba I y Neuba II y San Martín.

87. Se presenta a continuación mapas del tendido de Gasoductos en Argentina:

Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural:



..... Sistema de Transporte-TGN
—— Sistema de Transporte-TGS

-----Fuente: ENARGAS

88. Por lo tanto, el mercado de gas natural presenta una dimensión geográfica de carácter nacional.

IV.2.2. Mercado de Generación de Energía Eléctrica y Oferta de Potencia. Fundamentos y Dimensión Geográfica

89. Inicialmente cabe indicar que no existe un enfoque estándar para la definición del



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA INTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

mercado relevante del producto dentro del sector de generación de electricidad. En teoría podría llegar a definirse un mercado del producto para cada momento (cada hora por ejemplo) en el que resultaría rentable para un hipotético monopolista aplicar un aumento del 5 o 10% en el precio. Con este enfoque, no existiría un único mercado de energía sino que habría diferentes mercados según la dimensión temporal que se considere, por lo cual el enfoque que se adopte dependerá del caso en concreto bajo análisis.

90. Desde la perspectiva de la demanda, es necesario tener en cuenta que para la mayoría de sus usos, la electricidad no puede ser sustituida en forma significativa por otros combustibles en el corto plazo, aún dentro de un periodo de doce meses.
91. Además, la electricidad no puede ser fácilmente almacenada para ser usada en un periodo diferente al de su compra. Por esa razón, es imposible para un consumidor, comprar electricidad a bajo precio fuera de los periodos pico, para usarla durante los periodos en los que el precio es alto. En estas circunstancias los periodos pico y no pico podrían ser vistos como mercados separados.
92. Adicionalmente, las posibilidades de cambiar demanda en periodos pico por demanda en periodos no pico son bastante limitadas porque deberían realizarse adaptaciones en los sistemas de operación y producción, lo que muchas veces podría resultar antieconómico.
93. Por el lado de la oferta, resulta conveniente tener presentes que existen diferentes tipos de generación de energía eléctrica en Argentina: las centrales hidroeléctricas, las nucleares, las eólicas, las de bombeo y las térmicas (fuel oil, gasoil, gas natural y ciclos combinados), siendo estas últimas las que mayor proporción de energía entregan al sistema.
94. Más del 63% de la electricidad total generada se provee por generación térmica (plantas de vapor, gas y diesel), el 30,3% proviene de la generación hidroeléctrica, el 4,8% de su energía total proviene de plantas nucleares¹².
95. En general, durante los periodos de baja demanda, los generadores cuya oferta es

¹² Según surge del Informe Anual 2015 de CAMESSA



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VE
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

menos flexible (típicamente con costos marginales bajos) satisfacen una mayor proporción de la demanda. Las plantas de generación con una oferta más flexible y con mayores costos marginales, es probable que sean menos efectivas en ofrecer su producción en dichos períodos a un precio competitivo con el resto. Durante los períodos pico existe una mayor cantidad de centrales operando con alto factor de carga, las cuales no se encuentran en posición de incrementar su producción para satisfacer incrementos repentinos en la demanda.

96. Todo lo indicado da sustento a la definición de mercado aguas abajo adoptada, es decir, Generación de Energía Eléctrica y Oferta de Potencia, cuya estructura y participantes pueden cambiar en diferentes períodos de tiempo. En el caso bajo análisis, dada la magnitud de la oferta de las partes, resulta suficiente analizar el mercado en términos de generación anual de energía eléctrica y del stock de potencia instalada.
97. En cuanto a la definición del mercado geográfico, cabe destacar que el parque generador de energía eléctrica de Argentina, está compuesto por numerosos equipos de distinto tipo distribuidos en toda su extensión. Todas las regiones se encuentran interconectadas entre si.
98. Dadas las características del mercado de generación eléctrica, podrían llegar a definirse diferentes mercados locales en virtud de las restricciones en el sistema de transporte que producen, en diferentes momentos, que una cierta región quede desvinculada del resto del mercado o de otras regiones. Sin embargo, en el caso bajo análisis y dada la magnitud de la oferta de las partes, resulta suficiente realizar el análisis considerando el mercado relevante geográfico delimitado por el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

IV.3. Efectos Económicos de la Operación

IV.3.1. Efectos Horizontales en los Mercados de Exploración y Producción de Petróleo y Gas Natural

99. Tal como fuera establecido, la presente operación genera un fortalecimiento de Grupo PLUSPETROL en los mercados de exploración y producción de petróleo, por un lado, y en el mercado de exploración y producción de gas, por el otro.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VELO
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

derivado de la adquisición de participaciones de las áreas objeto de la operación.

100. En el siguiente cuadro se visualiza la producción de petróleo y gas de las áreas objeto de la operación en el periodo 2013 – 2015. Asimismo, se le asigna al Grupo PLUSPETROL las participaciones que hubiera correspondido con las participaciones que adquiere en la presente operación.

Cuadro VI: Producción de Petróleo y Gas de las áreas objeto. Periodo 2013 - 2015

Año	Áreas Objeto		Asignado a Pluspetrol	
	Petróleo (m3)	Gas (Mm3)	Petróleo (m3)	Gas (Mm3)
2013	3.421	4.318	1.709	1.982
2014	2.661	0	1.331	0
2015	1.980	2.007	990	903
Total	8.063	6.325	4.030	2.885

Fuente: elaboración propia, en base a información presentada por las partes.

101. A continuación, se visualizan la producción de petróleo y las participaciones del Grupo PLUSPETROL con anterioridad a la operación y el incremental que tendrían con motivo de la operación.

Cuadro VII: Volúmenes de petróleo y participaciones. Periodo 2013 - 2015

PETROLEO	2013		2014		2015	
	m3	Participación	m3	Participación	m3	Participación
TOTAL ARGENTINA	31.332.936	100,00%	30.881.212	100,00%	30.894.027	100,00%
Grupo Pluspetrol	1.411.430	4,50%	1.338.707	4,34%	1.250.482	4,05%
Áreas objeto	1.709	0,12%	1.331	0,10%	990	0,08%
TOTAL	1.413.139	4,63%	1.340.038	4,43%	1.251.472	4,13%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

102. Con el mismo criterio, se exponen en el siguiente cuadro la producción y participaciones de gas.

Cuadro VIII: Volúmenes de gas y participaciones. Periodo 2013 – 2015

GAS	2013		2014		2015	
	Mm3	Participación	Mm3	Participación	Mm3	Participación
TOTAL ARGENTINA	41.708.289	100,00%	41.484.025	100,00%	42.901.558	100,00%
Grupo Pluspetrol	1.502.203	3,60%	1.319.490	3,18%	1.331.234	3,10%
Áreas objeto	1.982	0,13%	0	0,00%	903	0,07%
TOTAL	1.504.185	3,73%	1.319.490	3,18%	1.332.137	3,17%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes

AD

6
C. M. d



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ura. MARIA VICTORIA DIAZ VEIGA
SECRETARIA DE TRABAJO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

103. Tal como surge de los cuadros expuestos, el fortalecimiento del grupo Pluspetrol en los mercados de exploración y explotación de gas y de petróleo, es insignificante por lo que los efectos horizontales de la presente operación no resultan preocupantes desde el punto de vista de la competencia.

IV.3.2. Efecto Vertical entre los Mercados de Exploración y Producción Gas Natural y Mercado de Generación de Energía Eléctrica y Oferta de Potencia

104. Como fuera señalado, existe una relación vertical entre el mercado de exploración y producción de gas en donde participa el Grupo PLUSPETROL y la generación eléctrica llevada a cabo por la empresa GETSA.

105. Por considerarse efectos verticales, se estima pertinente reproducir una aproximación general a los mismos ya realizada en otros dictámenes elaborados por esta Comisión Nacional: *"Desde el punto de vista de la legislación de defensa de la competencia debe analizarse la factibilidad y los incentivos que tiene un productor verticalmente integrado de extender su poder de mercado desde uno de los mercados al segundo de los mercados considerados."* y *"Dicha factibilidad e incentivo dependerá de la posición que ocupe la empresa en cada mercado y de las características propias de estos últimos. Así, si la empresa no cuenta con una posición de importancia (dominante) en alguno de los mercados, sus posibilidades de afectar negativamente el segundo mercado se ven sustancialmente reducidas; lo propio ocurriría, en principio, si aún poseyendo una posición dominante la empresa estuviera sujeta a regulación. Asimismo, la preocupación se vería despejada si por sus características estructurales (reglas de funcionamiento, condiciones de entrada, etc.) el segundo mercado presenta bajas probabilidades de ser objeto de prácticas depredatorias"*¹³.

106. Tomando en cuenta estos criterios se procederá a analizar las posiciones del grupo comprador en ambos mercados.

¹³ Numerales 81 y 82 del Dictamen de Concentración N° 273 de la CNDC de fecha 24 de julio de 2001, correspondiente a la Resolución SCDyDC N° 73/2001, Expediente N° 064-005708/2001, caratulado TOTAL GAS AND POWER VENTURES S.A. Y GENER S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25156".

C. Vela



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

107. Como se determinó, la participación resultante en el mercado de exploración y explotación de gas natural del Grupo PLUSPETROL es inferior al 4%, por lo que un competidor o un potencial entrante en el mercado de generación eléctrica tendría el 96% restante del mercado de gas para satisfacer su demanda.

108. Por otro lado, cuando analizamos las participaciones en la generación del Grupo PLUSPETROL, vemos que las participaciones no superan el 1% sobre la generación térmica y es inferior al 0,5% considerando el mercado de generación total.

Cuadro IX: Generación eléctrica y participación de las empresas involucradas. Periodo 2013 – 2015

	Generación (MWh) y Participaciones					
	2013		2014		2015	
GETSA	77.308		236.710		573.123	
Total Generación Térmica	82.954.000	0,09%	83.266.000	0,28%	86.625.000	0,66%
Total Generación	129.820.000	0,06%	131.205.000	0,18%	136.870.000	0,42%

Fuente: Elaboración propia en base a información provista por las partes.

109. Al analizar la segunda dimensión del mercado relevante, vemos que la oferta de potencia instalada de la empresa GETSA en el año 2015, no supera el 1%¹⁴.

110. Para concluir, se ha demostrado que el Grupo PLUSPETROL no cuenta con una posición de dominio en ninguno de los mercados verticalmente relacionados, por lo que sus posibilidades de afectar negativamente un segundo mercado se ven sustancialmente reducidas.

111. Por consiguiente, la presente operación virtualmente no altera sustancialmente las condiciones de competencia imperantes en los mercados relevantes, de tal modo, esta Comisión Nacional considera que la concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

[Handwritten mark]

¹⁴ Información provista por las partes.

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Jra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

112. Del análisis del instrumento de la operación surge una cláusula denominada "8. C. IV) Confidencialidad". Preguntadas que fueron las partes sobre su alcance refiere exclusivamente a los términos y condiciones del documento en el cual se instrumentó la operación notificada. Se trata de una estipulación contractual que intenta salvaguardar del conocimiento público únicamente el contenido de los términos y condiciones del documento en cuestión
113. Como consecuencia de lo anterior, se entiende que tal y como está redactada la Cláusula de no competencia estudiada no tienen potencial entidad para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

VI. CONCLUSIONES

114. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
115. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consiste en la adquisición por parte de PLUSPETROL S.A. a YPF S.A. de los derechos sobre permisos de exploración y concesiones de explotación y activos físicos vinculados a los mismos indicados en el Anexo 1 (b) del Contrato, obrante a fs. 209 vta./211 de este Expediente, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.
116. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN para su conocimiento.

María Fernanda Viecenz
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

MARINA BIDART
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

EDUARDO STORDEUR (h)
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

ESTEBAN M. GRECO
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXP-S01:0054907/2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.11 11:24:29 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.11 11:24:32 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0054907/2014 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO el Expediente N° S01:0054907/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada con fecha 19 de marzo de 2014, consiste en la adquisición por parte de la firma PLUSPETROL S.A. de ciertos permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas ubicados en la Provincia del NEUQUÉN, y activos físicos vinculados a los mismos bajo la titularidad de la firma YPF. S.A.

Que los bienes fueron adquiridos en forma directa o indirecta por la firma YPF S.A. a través de la firma APACHE ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. operación cuyo perfeccionamiento se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertos términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato.

Que el día 12 de febrero de 2014, la firma YPF S.A. remitió a la firma PLUSPETROL S.A. una oferta de promesa de compraventa consistente en la transferencia y adquisición por parte de la firma PLUSPETROL S.A. de ciertos bienes bajo titularidad de la firma YPF S.A., ya sea en forma directa o indirecta a través de la firma APACHE ENERGÍA S.R.L.

Que el cierre de la transacción tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2014.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso

d) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la citada Comisión Nacional, aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma PLUSPETROL S.A. de ciertos permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas ubicados en la Provincia del NEUQUÉN, y activos físicos vinculados a los mismos bajo la titularidad de la firma YPF S.A. indicados en el Anexo 1 (b) del contrato celebrado entre dichas firmas, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1341 de fecha 30 de septiembre de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma PLUSPETROL S.A. de ciertos permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas ubicados en la Provincia de NEUQUÉN, y activos físicos vinculados a los mismos bajo la titularidad de la firma YPF S.A. indicados en el Anexo 1 (b) del contrato celebrado entre dichas firmas, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 1341 de fecha 30 de septiembre de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo, IF-2016-02088563-APN-SECC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2016.11.07 18:00:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.11.07 18:00:35 -0300